JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÌA Y FINANZAS

Expte. Nº 2012-4-1-0015170

Montevideo, 22 SEP 2014.

VISTO: estos antecedentes relacionados con la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República, respecto al pago efectuado por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la Sentencia dictada en autos caratulados: "FAGUNDEZ LANZIERI, GIANELLA CONTRA MINISTERIO DEL INTERIOR -OTROS PROCESOS- IUE 2-18135/2010, tramitados ante el Juzgado Letrado de 1a Instancia en lo Contencioso de 4º Turno.----------

RESULTANDO: I) Que surge de obrados, que la parte actora, Gianella FAGÚNDEZ, ex funcionaria policial, compareció el día 29 de enero de 2009, ante la Unidad Especializada en Violencia Doméstica, promoviendo pretensión resarcitoria por daño moral derivado de acoso sexual por parte del Sargento José ROLDÁN PERUGORRIA, quien era su superior jerárquico, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.561, y reclamando una suma de dinero no menor a $ 591.696 desde la fecha del ilícito, más reajustes e intereses legales, costas y costos.----------

II) Que de los autos antes referidos, resulta probado que el Sargento ROLDÁN PERUGORRIA resultó procesado sin prisión,

por la comisión de un delito de Violencia Privada, sustanciado en IUE 99-39/2010, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno, en el cual, posteriormente, recayera sentencia firme.----------

III) Que en síntesis, por Sentencia N° 95/2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, se condenó al Ministerio del Interior, a pagar a la parte actora, la suma de $ 147.924 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil novecientos veinticuatro), con más reajustes del Decreto-Ley N° 14.500, desde octubre de 2009, e intereses legales desde la fecha de la demanda y hasta su efectivo pago, por concepto de daño moral por acoso sexual.----------

IV) Que surge de obrados que por Oficio N° 0476-0004222/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, tramitado en el expediente IUE 476-11/2012, el Juzgado actuante ordenó depositar en la Cuenta N° 157-021508-2 del BROU -Caja de Ahorros en Moneda Nacional-, a nombre del Escribano Gustavo FERREIRA OUTEIRAL, en representación judicial de la parte actora, Gianella FAGUNDEZ LANZIERI, la suma de $ 147.924 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil novecientos veinticuatro), pago que luce a fs. 34 y 35, según Documento de Afectación N° 1142, más los reajustes e intereses legales, desde la fecha de la demanda (12 de mayo de 2010) hasta su efectivo pago, surgiendo dicho pago a fs. 52, según Documento de Afectación N° 339.----

CONSIDERANDO: I) Que para que proceda la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República es necesario que el dependiente haya actuado con culpa grave o dolo.----------

II) Que en el presente caso, procede la citada acción, en virtud de que se han configurado los elementos objetivos y subjetivos previstas en el artículo 25 de la Carta Magna, sumado a la

inconducta del ex Sargento José Alberto ROLDÁN PERUGORRIA, C.I. Nº 1.528.323-5, la cual se desarrolló a través de diversos actos prohibidos tanto por la Ley Penal como por la normativa específica contemplada por la Ley Nº 18.561.----------

III) Que se ha otorgado vista al interesado, la que fue evacuada en escrito agregado de fs. 36 a 37, cuyos argumentos no permiten excluír la posibilidad de ejercicio de la acción de repetición, dado que las circunstancias que dan mérito a ello, se han cumplido en todos sus términos.----------

ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento Contencioso del Ministerio del Interior, y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) PROMOVER la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República, respecto al pago efectuado por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la Sentencia dictada en los autos caratulados: "FAGUNDEZ LANZIERI, GIANELLA CONTRA MINISTERIO DEL INTERIOR -OTROS PROCESOS-" IUE 2-18135/2010, tramitados ante el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Contencioso de 4º Turno.----------

2º) NOTIFÍQUESE, pase al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.----------

DPN/ITS/mnc

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República